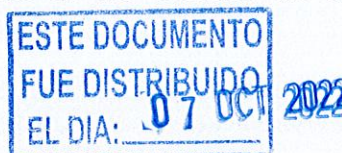


Nosotros: **KARLA MARINA DÍAZ DE NAVES**, mayor de edad, Doctora en Medicina, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, portadora de mi Documento Único de Identidad Número cero dos millones trescientos ochenta y cinco mil doscientos cuarenta y nueve – dos, con Número de Identificación Tributaria mil ciento nueve – doscientos noventa mil seiscientos ochenta y dos – ciento uno – tres; actuando en nombre y representación del Ministerio de Salud, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – cero diez mil ciento veintidós – cero cero tres – dos, personería que compruebo con la siguiente documentación: *I)* Certificación del Acuerdo Ejecutivo de la Presidencia de la República Número **DOSCIENTOS CINCO**, de fecha veintisiete de Marzo del año dos mil veinte, extendida en esa misma fecha por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, del nombramiento del Ministro de Salud Ad-Honorem, a partir del veintisiete de Marzo del año dos mil veinte, habiendo rendido ese mismo día la protesta constitucional, ante el Presidente de la República Nayib Armando Bukele Ortiz, dicho Acuerdo fue publicado en el Diario Oficial Número **SESENTA Y CUATRO**, Tomo Número **CUATROCIENTOS VEINTISÉIS**, de fecha veintisiete de Marzo del año dos mil veinte, *II)* Certificación extendida el día ocho de Mayo de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia, del Acuerdo Ejecutivo Número **DOSCIENTOS TRECE** de fecha ocho de Mayo del año dos mil veinte, de mi nombramiento como Vice Ministra de Operaciones en Salud Ad-Honorem, a partir del día ocho de Mayo del año dos mil veinte, habiendo rendido ese mismo día mi protesta constitucional ante el Presidente de la República Nayib Armando Bukele Ortiz, dicho Acuerdo fue publicado en el Diario Oficial Número **NOVENTA Y DOS**, Tomo Número **CUATROCIENTOS VEINTISIETE**, de fecha ocho de Mayo del año dos mil veinte. *III)* Acuerdo Ministerial Número **883/2020**, de fecha doce de Mayo del año dos mil veinte, por medio del cual el Ministro de Salud, Doctor Francisco José Alabi Montoya, me designa a partir del día dieciocho de Mayo del año dos mil veinte, para que suscriba los documentos de adjudicación en los procesos de adquisición y contratación, tramitados conforme a la LACAP, en cuanto no excedan del monto de la Libre Gestión a que se refiere el artículo 40, literal b) de la LACAP, quedando facultada, además para autorizar y suscribir las Resoluciones Modificativas o de Prórrogas correspondientes, nombramiento de Administradores de Contrato u Órdenes de Compra, así como para firmar las respectivas Órdenes de Compra o Contrato; y sobre la base de los Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), los cuales me conceden facultades para firmar Contratos como el presente, y que para los efectos de este Contrato me denominaré



“MINISTERIO DE SALUD”, o simplemente “MINSAL”; y EMIGDIO JOSÉ ORANTES ARRIAZA, mayor de edad, Estudiante, del domicilio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, con Documento Único de Identidad número cero tres millones doscientos cuarenta y tres mil cincuenta y seis - seis, con Número de Identificación Tributaria cero ciento uno - cero diez mil novecientos ochenta y cinco - ciento uno - ocho y Número de Registro de Contribuyente doscientos catorce mil setecientos setenta y dos - uno, actuando en mi calidad de Comerciante Individual y Titular de la Empresa Comercial denominada MOTOS Y REPUESTOS COLÓN, del domicilio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana. Con Matrícula de Empresa Número: dos cero dos cero cero nueve siete tres siete dos siete ocho cuatro cero nueve uno cinco siete uno cinco ocho; y Registro de Local Número: dos cero dos cero cero nueve siete tres siete dos cero cero uno, dos cero dos cero cero nueve siete tres siete dos cero cero dos; que en el transcurso de este instrumento me denominaré “LA CONTRATISTA”. En las calidades antes expresadas, MANIFESTAMOS: Que otorgamos el presente Contrato generado de la Solicitud de Cotización por Libre Gestión No. 185/2022, denominada: “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA MOTOCICLETAS EN LA REGIÓN METROPOLITANA. Fuente de Financiamiento: FONDO GENERAL, de conformidad a las cláusulas que se detallan a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

LA CONTRATISTA se obliga a suministrar a EL MINSAL, a precios firmes, el “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA MOTOCICLETAS EN LA REGIÓN METROPOLITANA, en los términos, condiciones y especificaciones detalladas a continuación:

REGLÓN	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MANTENIMIENTO PREVENTIVO	MANTENIMIENTO CORRECTIVO	TOTAL, ADJUDICADO
1	81201020	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA MOTOCICLETAS	C/U	1	\$ 810.00	\$ 9,190.00	US\$10,000.00
TOTAL, CON IVA INCLUIDO HASTA POR: DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA							US\$ 10,000.00

CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO

1. ALCANCE

La contratación del servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para 54 Motocicletas de la Región Metropolitana de Salud, el cual se tiene que basar en afinar y mantener en buen estado, así asegurar un rendimiento eficiente para el óptimo funcionamiento del vehículo, el mantenimiento deberá proporcionarse de conformidad a las siguientes condiciones y especificaciones técnicas.

El servicio consistirá en proporcionar Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Motocicletas de diferentes marcas y modelos, distribuidas en las diferentes dependencias de la Región Metropolitana de Salud, de conformidad al Anexo 1 del presente Contrato, intervenidos en el local de LA CONTRATISTA, el servicio también incluye el suministro de repuestos mayores y menores que se requieran.

2. UBICACIÓN GEOGRÁFICA

Las dependencias de la Región Metropolitana de Salud donde están ubicadas las motocicletas, están contempladas en el Anexo 1 del presente Contrato. El mantenimiento preventivo y Correctivo se proporcionará en los talleres de LA CONTRATISTA.

3. PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO

Por mantenimiento preventivo, deberá entenderse la evaluación, elaboración y ejecución de programas de mantenimiento según rutinas mensuales o bimensuales de mantenimiento establecidas por el MINSAL, las cuales se desarrollarán de acuerdo a lo examinado, pero no se limitarán al programa de mantenimiento preventivo para la flota de Motocicletas, donde se detallará el costo por rutina mensual de mantenimiento preventivo tal como se establece. Deberá incluirse en el precio contratado para cada rutina el costo por lubricante y filtros requeridos para realizar el Mantenimiento, debiendo tomar en cuenta para ello el tipo de Motocicleta detallado según anexo 1 del presente Contrato.

4. PLAN DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO

a) Por mantenimiento correctivo deberá entenderse por la reparación, reconstrucción, y cambio de piezas por repuestos nuevos, estrictamente necesarios para corregir la falla o deficiencias de las motocicletas,

posterior de haber efectuado un diagnóstico objetivo y efectivo por parte de los técnicos responsables del taller de LA CONTRATISTA.

b) LA CONTRATISTA deberá entregar al Administrador de Contrato un listado de operaciones de mano de obra a un nivel lo más amplio posible y quedando sin mencionar algunas de aquellas que durante la ejecución del servicio resulten, entendiéndose que estos costos no constituirán el monto total del contratado.

c) Cualquier otro servicio adicional tales como: rectificado de piezas u otras que por alguna razón no puedan ejecutarse en el taller contratado deberá considerarse como parte del servicio a suministrar, cuando sea necesario.

5. PERSONAL REQUERIDO

LA CONTRATISTA garantizará que el servicio será brindado por el personal idóneo. Es indispensable que el cuadro de mecánicos este compuesto por personal capacitado en la rama del servicio solicitado.

6. CENTRO DE SERVICIO

LA CONTRATISTA debe contar con la infraestructura adecuada y segura, así como las herramientas, instrumentos y equipos apropiados para prestar el servicio de la mejor manera posible. LA CONTRATISTA deberá contar con talleres en el área Metropolitana de San Salvador, con el fin de garantizar la accesibilidad, oportunidad y eficiencia en la prestación de los servicios solicitados.

7. REPORTES DE SERVICIO

La Región de Salud Metropolitana remitirá las motocicletas a LA CONTRATISTA, llenando para ello el formulario DT-104 el cual reflejará la descripción del problema según criterio del conductor, así como los datos de la motocicleta, el cual deberá ser firmado por el receptor del taller, por el coordinador de transporte Regional con el visto bueno del jefe de la Unidad de Conservación y Mantenimiento Regional y Administrador de orden Contrato.

8. SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO

- a. Una vez ingresado la Motocicleta a las Instalaciones del Taller, LA CONTRATISTA deberá efectuar un diagnóstico de las fallas para posteriormente elaborar el presupuesto respectivo, previo a la autorización del presupuesto para mantenimiento preventivo y correctivo, de autorizarse el presupuesto; LA CONTRATISTA deberá presentarlo con precios del mercado; la Región Metropolitana de Salud se reserva el derecho de verificar los precios según lo descrito en el presupuesto si lo considera necesario, para posteriormente emitir su autorización ya sea parcial o total de acuerdo a criterios técnicos a través de los supervisores designados.
- b. Para efectos de control el supervisor podrá autorizar el Mantenimiento Preventivo y Correctivo que no supere los \$100.00 dólares, arriba de este monto el presupuesto deberá ser aprobado por el Coordinador de Conservación y Mantenimiento.

9. SUPERVISIÓN DEL SERVICIO

La Región Metropolitana de Salud, delegará en el supervisor designado, la función de supervisar los trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo de las motocicletas y de verificar que el servicio se realice en los términos establecidos en el contrato.

10. CONDICIONES FINANCIERAS

La facturación deberá ser elaborada luego de haber recibido a entera satisfacción la Motocicleta reparada, Estas para revisión y elaboración de acta de recepción, firmada y sellada por el encargado o delegado del taller y Administrador de Contrato, nombrado posterior a la adjudicación en el documento contractual, autorizado para inicio del proceso de pago, debiendo detallar por separado costos por repuestos utilizados y mano de obra, asimismo aclarando que para el Mantenimiento Preventivo se describirá la cantidad de mantenimientos realizados, con las características de las motocicletas incluidas en dicha factura, con el monto establecido en el presente Contrato.

Si durante el periodo de ejecución de Mantenimiento a las Motocicletas, se agotare el monto asignado para el Mantenimiento correctivo y existiere disponibilidad en el monto del preventivo se hará uso de este para cubrir la necesidad o viceversa.

11. CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO

Será responsabilidad de LA CONTRATISTA:

- a) El traslado inmediato de la motocicleta por los medios necesarios sin costo a la Región Metropolitana, cuando la unidad no pueda movilizarse a los talleres de servicio y viceversa, dentro de la vigencia del contrato
- b) Para facilitar la coordinación con la Región Metropolitana de Salud, LA CONTRATISTA dará a conocer los medios de comunicación (números de: teléfono de oficina, celular, fax, etc.), que estarán accesibles durante las horas y días hábiles, debiendo comunicar cualquier cambio de dichos números al Coordinador de Transporte Regional.
- c) LA CONTRATISTA garantizará los trabajos efectuados por Mantenimiento preventivo o correctivo, de manera que, si la falla por la que fue atendido persiste, o debido a ésta que resultare con fallas diferentes por las que ingresó el equipo, LA CONTRATISTA asumirá la responsabilidad de entregarlo funcionando a entera satisfacción sin ningún costo adicional para la Región Metropolitana de Salud y en el menor tiempo posible.
- d) El plazo de entrega de las unidades sujetas a Mantenimiento Preventivo, no excederá de 3 días hábiles después de aprobado el presupuesto. De no cumplir con el tiempo estipulado, LA CONTRATISTA presentará las justificaciones pertinentes, pero en todo caso, el plazo no podrá exceder de 8 días calendario.
- e) LA CONTRATISTA se comprometerá a realizar los trabajos de Mantenimiento Correctivo en un plazo no mayor de 20 días, cuando dichos trabajos así lo ameriten a satisfacción de la Región Metropolitana de Salud. En el caso de que se presentaran situaciones en las que resultare imposible cumplir con el plazo estipulado, LA CONTRATISTA presentará las justificaciones pertinentes al caso, las que serán analizadas por la Región Metropolitana de Salud, pero en todo caso el plazo no podrá exceder a los 30 días calendario.
- f) LA CONTRATISTA deberá establecer el tiempo de garantía por cada servicio que brinde, el cual será de noventa días calendario por los servicios de reparación (mantenimiento preventivo y/o correctivo).

- g) LA CONTRATISTA deberá brindar las herramientas de control administrativo para la recepción y salida de sus Talleres, de las Motocicletas a las cuales les brinde el servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo, de dicho control se entregará copia a la dependencia solicitante y a la Región Metropolitana, para efectos de registro y control en la Institución.
- h) Cuando a LA CONTRATISTA se le entregue una Motocicleta en mal estado (arruinada), deberá proporcionar el presupuesto de la reparación a más tardar dentro de tres días hábiles.
- i) Las Motocicletas que sean reparadas **deberán de entregarse completamente limpias posteriores al servicio.**
- j) Las reparaciones deberán iniciarse a más tardar 24 horas posteriores a la autorización del presupuesto respectivo y la motocicleta deberá entregarse a la dependencia solicitante a más tardar un día hábil posterior a la finalización del servicio solicitado.
- k) La Región Metropolitana de Salud no pagará bajo ningún concepto, el cobro por bodegaje.
- l) En los casos que no se autorice el Presupuesto, el taller estará en la obligación de reconstruir lo desarmado de las motocicletas que estén en reparación, y posteriormente entregarlo al Coordinador de Transporte de la Región Metropolitana de Salud, en un máximo de cinco días hábiles posteriores a la fecha en la que se rechazare el presupuesto, asimismo informando por escrito el causal del alto costo del presupuesto presentado.
- m) Si en la ejecución del servicio, hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, el Administrador de Contrato de común acuerdo con la contratista, podrá realizar inclusiones por adquisiciones o donaciones, así como modificar números de placa, motor, chasis y ubicaciones, lo cual podrá formalizarse a través de notificación por escrito.

CLÁUSULA SEGUNDA DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integral del presente Contrato los siguientes documentos: a) La Solicitud de Cotización por Libre Gestión No.185/2022; b) Adendas y Aclaraciones si las hubieren; c) Garantía; d) La Oferta y sus documentos; e) El Oficio de adjudicación Número LG No. 2022-8400-1601 de fecha trece de septiembre de dos mil veintidós, distribuido en esta misma fecha; f) Las Resoluciones Modificativas si las hubiere; y, g) Otros documentos que emanaren del presente Contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el Contrato, prevalecerá este último.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO, PRECIO Y FORMA DE PAGO.

EL MINSAL hace constar que el importe del presente Contrato será financiado con la Fuente de financiamiento: **FONDO GENERAL**, Solicitud de Compra de Suministros UFI No. 699, de fecha veintiséis de julio de dos mil veintidós, por el monto de **DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,000.00)**, según detalle: con cargo al cifrado presupuestario 2022-3200-3-02-08-21-1-54302. Dependencia Solicitante: Dirección Nacional del Primer Nivel de Atención. Es entendido que, si vencido el ejercicio fiscal no se logra liquidar el Contrato con dichos fondos, EL MINSAL podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo Ejercicio Fiscal vigente. EL MINSAL se compromete a pagar a **LA CONTRATISTA** la cantidad por un monto máximo de **DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,000.00)** por el Objeto de este Contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), de los cuales, **OCHOCIENTOS DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$810.00)**, corresponden a Mantenimiento Preventivo y **NUEVE MIL CIENTO NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$9,190.00)**, corresponden a Mantenimiento Correctivo. **FORMA, TRAMITE Y PLAZO DE PAGO:** El pago se efectuará a través de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda, mediante la modalidad de Abono a Cuenta. **LA CONTRATISTA** deberá proporcionar: Nombre del Banco, Numero de la Cuenta, Nombre de la Cuenta Bancaria, Tipo de Cuenta, mediante Declaración Jurada. Dicho pago se realizará en un plazo de sesenta días calendario posterior a que **LA CONTRATISTA** presente en la Tesorería del Ministerio de Salud, ubicada en Calle Arce Número ochocientos veintisiete, San Salvador, para trámite de Quedan respectivo la documentación de pago siguiente: Factura duplicado cliente a nombre del Ministerio de Salud, incluyendo en la facturación: Número de Contrato, Número de Solicitud de Cotización por Libre Gestión, Número de Renglón, Precio Unitario, Precio Total, y la retención del **UNO POR CIENTO (1.00 %)** del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), Acta de Recepción del Servicio, firmada por el Administrador de Contrato y firmada y sellada por el delegado de **LA CONTRATISTA** que brinda el servicio, de conformidad a lo establecido en el Art. 77 del RELACAP, original y copia de las Garantías, según defina el presente Contrato, además **LA CONTRATISTA** entregará copia de la factura en la UACI – MINSAL para efecto de Seguimiento y Control del Contrato. Por Resolución Número 12301-NEX-2045-2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día 4 de diciembre del año 2007, El

Ministerio de Salud, ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por lo que se retendrá el UNO POR CIENTO (1.00%) como anticipo al pago de este Impuesto, en toda factura igual o mayor a \$100.00 que se presente a cobro. En cumplimiento a lo que dispone el Artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, dicha retención deberá detallarse en la factura respectiva.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO, LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de contratación del servicio será a partir de la distribución del contrato, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós.

Las dependencias de la Región Metropolitana de Salud donde están ubicadas las motocicletas, están contempladas en el Anexo 1 del presente Contrato.

El Lugar de prestación del servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo, se proporcionará en los talleres de LA CONTRATISTA, para lo cual, LA CONTRATISTA o su Delegado Autorizado, en coordinación con el Administrador de Contrato, verificarán que el servicio a recepcionarse cumple estrictamente con las cláusulas establecidas en el Contrato.

LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL DÍA DE SU FIRMA Y FINALIZARÁ EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS O HASTA QUE LAS PARTES HAYAN CUMPLIDO TOTALMENTE SUS OBLIGACIONES. (ART. 92 LACAP).

CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍA.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato LA CONTRATISTA otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Salud la garantía siguiente: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, para garantizar el cumplimiento estricto del presente Contrato, por un valor equivalente al **DOCE POR CIENTO (12.00%)** del monto total del Contrato, la cual deberá presentar dentro de los **VEINTE (20)** días calendario siguientes a la fecha de distribución del Contrato y permanecerá vigente durante el plazo de **SIETE MESES** contados a partir de

dicha fecha. La garantía mencionada deberá presentarse en original y una copia. Dicha garantía consistirá Fianza emitida por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales o extranjeras, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las Instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, Art. 32 inciso último de la LACAP. La empresa que emita la referida fianza deberá estar autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. Para la garantía que presente debe agregar copia de la Tarjeta de Identificación Tributaria de LA CONTRATISTA.

CLÁUSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

El seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, quien han sido nombrado por la Titular de EL MINSAL, mediante Acuerdo Institucional No. 2193 de fecha dieciséis de septiembre de dos mil veintidós, cuyo nombre se encuentra establecido en el Anexo Número DOS del presente Contrato y tendrá las facultades que le señala el artículo 82 Bis de la LACAP 74 y 77 del Reglamento de la LACAP, siendo estas las siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales. Así como en los procesos de Libre Gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición o contrataciones de obras, bienes o servicios de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes o servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las Órdenes de Cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el periodo de vigencia de las garantías, de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta

proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles; i) Emisión de la Orden de Inicio Correspondiente, (cuando aplique); j) La aprobación del Plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informará al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado. (Cuando aplique); k) Constancia de la mora en el cumplimiento de las obligaciones. Circunstancia que deberá relacionar puntualmente en el Acta de Recepción Definitiva; l) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, el Reglamento de la misma y Contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ACTA DE RECEPCIÓN.

Corresponderá al Administrador de Contrato en Coordinación con LA CONTRATISTA, la elaboración de las Actas de Recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el Artículo setenta y siete del RELACAP.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y PROHIBICIONES EN EL CONTRATO.

Este Contrato podrá ser modificado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los Artículos 83-A y 86 de la LACAP, LA CONTRATISTA dará aviso por escrito a EL MINSAL dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso, dicho aviso deberá hacerse dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que EL MINSAL deniegue la prórroga del plazo contractual, ésta será establecida y formalizada a través de una Resolución Razonada de Modificativa de Contrato autorizada por la Titular de EL MINSAL, y no dará derecho a LA CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de LA CONTRATISTA al solicitar pedidos sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus Sub Contratistas o Suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse en la UACI del MINSAL, debiendo LA CONTRATISTA en caso de ser necesario ampliar los plazos según lo indique EL MINSAL; y formará parte integral de este Contrato. EL MINSAL podrá modificar este Contrato, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor. La comprobación de dichas

circunstancias, será responsabilidad de La Titular; debiendo LA CONTRATISTA documentar dichas causas en su solicitud de Prórroga; las cuales podrán ser aceptadas por la Titular del MINSAL y las relacionará en la Resolución Razonada que provea, todo de conformidad a los Artículos 75 y 76 del RELACAP. PROHIBICIÓN DE MODIFICACIÓN: Este Contrato de conformidad al Art. 83-B de la LACAP, no podrá modificarse cuando dichas modificaciones se encuentren encaminadas a cualquiera de los siguientes objetivos: a) Alterar el objeto contractual; y b) Favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia de LA CONTRATISTA en el cumplimiento de sus obligaciones. La modificación que se realice en contra de lo establecido anteriormente será nula, y la responsabilidad será de la Titular de la institución.

CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN.

Salvo autorización expresa del MINSAL, LA CONTRATISTA no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos u obligaciones que emanen del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: SANCIONES.

Si LA CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeta a las sanciones reguladas en la LACAP. Cuando LA CONTRATISTA incurriera en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del Contrato e Inhabilitación o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente Contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

EL MINSAL podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) LA CONTRATISTA no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo acordado en este Contrato; b) La mora de la CONTRATISTA en el cumplimiento del plazo de prestación del servicio ó de cualquier otra obligación contractual; y, c) LA CONTRATISTA

brinde el servicio en inferior calidad a lo ofertado y contratado ó no cumpla con las condiciones pactadas en este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN BILATERAL.

Las partes Contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a LA CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la del servicio brindado y recibido.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.

Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el Contrato. En caso de incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el presente Contrato y lo dispuesto en la Solicitud de Cotización; EL MINSAL notificará a LA CONTRATISTA su decisión de caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el Art. 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo EL MINSAL, hará efectiva la garantía que tuviere en su poder.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Toda discrepancia que en la ejecución del Contrato surgiera, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los tribunales comunes. En caso de embargo a LA CONTRATISTA, EL MINSAL nombrará al depositario de los bienes quien releva al MINSAL de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose LA CONTRATISTA a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

EL MINSAL, se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, o Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de EL MINSAL, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. LA CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL MINSAL.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL.

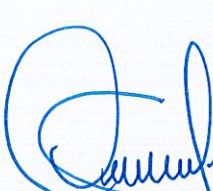
El presente Contrato queda sometido en todo a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN.

Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales competentes se someten.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.

EL MINSAL señala como lugar para recibir notificaciones la dirección: Calle Arce Número ochocientos veintisiete, San Salvador y LA CONTRATISTA señala para el mismo efecto la siguiente dirección: Calle Gabriela Mistral, No. 563, Colonia Centroamérica, San Salvador. Teléfonos: 2252-6229 y 2440-3288 y 7748-3640. Dirección Electrónica: joseorantes0406@gmail.com. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador, a los veintiún días del mes de septiembre de dos mil veintidós.



DRA. KARLA MARINA DÍAZ DE NAVES
VICEMINISTRA DE OPERACIONES EN SALUD
AD-HONOREM

CV/VC/AC


SR. EMIGDIO JOSÉ ORANTES ARRIAZA

Teléfonos:
San Salvador: 2252-6229
Santa Ana: 2440-3288